



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Gloria Lucero Moreno Linares
Demandado	Miyer Giovanny Agudelo Jara
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00185 00
Asunto	<b>Estar a lo resuelto y Ordena levantar medidas cautelares</b>
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Estese a lo resuelto por la sala de casación civil en su sala de tutela de la Honorable Corte de Justicia Sala de Casación Civil – Familia en fallo de 24 de septiembre de 2019.

En consecuencia, dejar sin efecto nuestro auto de fecha 20 de mayo de 2019 y por tanto, se ordena:

Como quiera, que el 14 de septiembre de 2018 se profirió sentencia aprobatoria de la partición y ésta se encuentra en firme, para efectos del registro de la misma en cuanto hace referencia a los bienes inmuebles involucrados, se ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto de los mismos dentro de este proceso, verificándose en todo caso por secretaría, la vigencia de solicitudes de embargo de remanentes; y en tal caso, procederá de conformidad. (ley 1579 de 2012)

Librense los correspondientes oficios.

Con la decisión aquí adoptada, queda resuelta la solicitud elevada por el señor Agudelo Jara a folio 285; no obstante, en cuanto a su petición vista a folio 287, adviértasele que por carecer del derecho de postulación, o por lo menos no acreditando ser abogado, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto de su requerimiento, debiendo para ello acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Copia de esta decisión, remítase al Juez de tutela colegiado como reporte del cumplimiento a la orden impartida.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **1 OCT 2019**

**AYELETH PRZETO PADILLA**  
Secretaria